



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s): BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s): SOCIEDAD EVENTEAM LTDA y Otro
Radicación: 25269310300120170008800

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, en su calidad de apoderado de BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso. La demandante **DEBERÁ** designar un nuevo apoderado para que la represente en el proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, allegue la correspondiente liquidación del crédito, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Por secretaría contrólense el respectivo término.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 06, hoy 22 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6388fb12ac356d02d980194dc2c7f5612532f2060072a3bf7bf5c92604c8d5b**

Documento generado en 20/02/2024 02:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>